



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 10 de diciembre de 2021

RADICADO: 2003-00022-00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante, el Despacho dispone librar a través de la Secretaría el oficio correspondiente ante el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS, BOYACÁ**, con el fin de que se sirva en proceder con la conversión del título judicial No. 41530000065408, que fuere consignado, según información del peticionario, de manera errada por el cajero pagador **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** a su Agencia, respecto de la demandada **CECILIA ÁLVAREZ ROJAS** con C.C. 39.162.703. Lo anterior, sin perjuicio de consideración distinta del Despacho oficiado, en razón a los procesos que adelante.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 215 el presente auto.

Caldas, diciembre 13 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 10 de diciembre de 2021

OFICIO N°.: 1696

RADICADO: 05-129-40-89-001–2003–00022-00

Señores:

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Caldas, Boyacá

Por medio del presente comunicamos a ustedes que en la demanda **EJECUTIVA** de **ORLANDO DE JESÚS SUAREZ RESTREPO** con C.C. 15.250.758, y en contra de **CECILIA ÁLVAREZ ROJAS**, por auto de la fecha se dispuso que:

*“Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante, el Despacho dispone librar a través de la Secretaría el oficio correspondiente ante el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS, BOYACÁ**, con el fin de que se sirva en proceder con la conversión del título judicial No. 41530000065408, que fuere consignado, según información del peticionario, de manera errada por el cajero pagador **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** a su Agencia, respecto de la demandada **CECILIA ÁLVAREZ ROJAS** con C.C. 39.162.703. Lo anterior, sin perjuicio de consideración distinta del Despacho oficiado, en razón a los procesos que adelante.”*

En consecuencia, sírvase a proceder de conformidad.

Atentamente,

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 10 de diciembre de 2021

RAD. 2018-00045-00

En atención al escrito que antecede, se acepta de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. G. del P., visto en armonía con el inciso 2º del canon 74 ibídem, la sustitución de poder que hace la abogada **GLORIA ESTHER ARANGO ARANGO**. En consecuencia, **se reconoce personería** jurídica a la profesional de derecho **YOHANA ANDREA AGUIRRE OSORIO** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.987.186** de Medellín y Tarjeta Profesional No. **159.460** del C.S. de la J., para actuar en representación de la parte actora conforme a la sustitución de poder.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 215 el presente auto.

Caldas, diciembre 13 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 10 de diciembre de 2021

RADICADO: 2020-00121-00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante, el Despacho dispone librar a través de la Secretaría el oficio correspondiente ante la **EPS SURA**, con el fin de que se sirva en informar a esta Judicatura los datos del empleador o cajero pagador del señor **EDWIN ZAPATA GRAJALES** con **C.C. 98.569.464**.

Por otra parte, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes las consignaciones efectuadas por **INVERSIONES MONTOLIVO S.A.S.**, conforme los soportes arribados.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 215 el presente auto.

Caldas, diciembre 13 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO

Re: OFICIO 1230 DE 20 SEPTIEMBRE y OFICIO 1527 DE 2 NOVIEMBRE 2021 EMBARGO Y RETENCION DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES

Analista GH Montolivo <analista.gh@restaurantemontolivo.com>

Vie 10/12/2021 1:14 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Caldas <j01prMpalctrlgccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co>; zuliram140 <zuliram140@gmail.com>

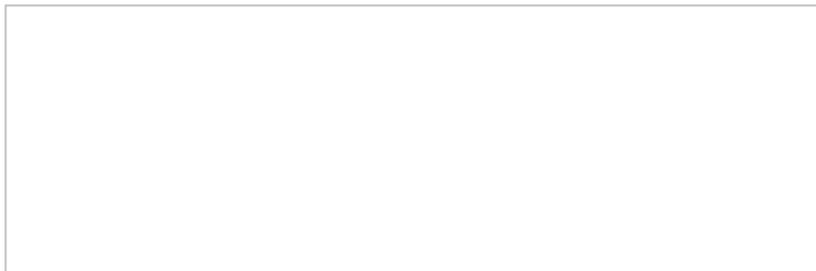
 2 archivos adjuntos (121 KB)

comprobante (28).pdf; comprobante (27).pdf;

Buenas tardes,

informo que las deducciones ya se están haciendo, envío soportes de pago:

El vie, 10 dic 2021 a las 8:35, Contabilidad Montolivo (<contabilidad@restaurantemontolivo.com>) escribió:



Depósitos Judiciales

17/11/2021 11:35:11 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	051292042001
Nombre del Juzgado	PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CALDAS
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Número de Proceso	05129408900120200012100
Tipo Id del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	21533110
Razón Social / Nombres Demandante	MARY LUZ BERMUDEZ RIOS
Tipo Id del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	98569464
Razón Social / Nombres Demandado	EDWIN ZAPATA GRAJALES
Tipo de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas
Documento Consignante	9009727990
Nombre Consignante	INVERSIONES MONTOLIVO SAS
Valor de la Operación	\$369.871,00
Costo Transacción	\$6.831,00
Iva Transacción	\$1.298,00
Valor total Pago	\$378.000,00
No. de Trazabilidad (CUS)	1207356793
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA

Depósitos Judiciales

09/12/2021 04:50:33 PM

COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	051292042001
Nombre del Juzgado	PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CALDAS
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	EMBARGO JUDICIAL
Número de Proceso	05129408900120200012100
Tipo Id del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	21533110
Razón Social / Nombres Demandante	MARI LUZ BERMUDEZ RIOS
Tipo Id del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	98569464
Razón Social / Nombres Demandado	EDWIN ZAPATA GRAJALES
Tipo de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas
Documento Consignante	9009727990
Nombre Consignante	INVERSIONES MONTOLIVO SAS
Valor de la Operación	\$369.871,00
Costo Transacción	\$6.831,00
Iva Transacción	\$1.298,00
Valor total Pago	\$378.000,00
No. de Trazabilidad (CUS)	1238465834
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 10 de diciembre de 2021

RAD. 2020-00319-00

SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes la comunicación allegada por **TRANSUNION**, donde da respuesta al oficio No 843 del 25 de noviembre de 2021. [Ver](#)

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 215 el presente auto.

Caldas, diciembre 13 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 10 de diciembre de 2021

RAD. 2021-00405-00

SE INCORPORA al sumario el arancel judicial aportado por la parte actora para efectos de proceder con la notificación personal del demandado a través de empleado judicial.

De otro lado, se requiere al extremo activo para que allegue copia física de la demanda, subsanación y sus anexos, aunado al auto admisorio de la misma, a fin de proceder como corresponde.

Finalmente, se advierte que la diligencia se efectuará en atención a las posibilidades y necesidad del servicio que se requiera del empleado designado.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 215 el presente auto.

Caldas, diciembre 13 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

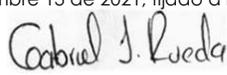
Caldas, 10 de diciembre de 2021

RADICADO: 2021 – 00426-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, a las partes, se **CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** realizada por el demandante, por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>En la fecha se notificó por estados No. 215 el presente auto.</p> <p>Caldas, diciembre 13 de 2021, fijado a las 08:00 horas.</p> <p> GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO</p>

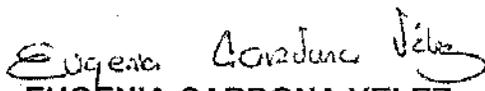
SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS –
ANTIOQUIA
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: DIEGO ARMANDO ZULUAGA ZULUAGA
RADICADO: 2021-00426

REF. SE ANEXA SEGUNDA LIQUIDACIÓN POSTERIOR A SENTENCIA

EUGENIA CARDONA VELEZ, abogada titulada e inscrita, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia me permito anexar segunda liquidación posterior a sentencia de la obligación N. 8590094160.

Respetuosamente,


EUGENIA CARDONA VELEZ.
TP 53094 DEL C.S.J
C.C. 43.076.399 de Medellín.





Medellin, diciembre 10 de 2021

Ciudad

Producto Consumo
Pagare 850004100.

Titular
Cédula o Nit.
Obligación Nro.
Mora desde

DIEGO ARMANDO ZULIAGA ZULIAGA
79.004.850
8590094160
abr 16 de 2021

Tasa máxima Actual

23,25%

Liquidación de la Obligación a abr 16 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	18.450.033,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	18.450.033,00

Saldo de la obligación a dic 10 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	18.450.033,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	2.498.597,49
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	20.948.630,49

XIOMARA POSADA ARANGO
Preparación de Demandas

DIEGO ARMANDO ZULUAGA ZULUAGA

Concepto	Fecha de pago o proyectada	T. Int. Remuneración y/o T. Int. Moral	Días	Capital Pésos	Interés Remunerativo Pésos	Interés de mora Pésos	Valor abono a capital Pésos	Valor abono a intereses remunerativos Pésos	Valor abono a mora Pésos	Valor abono a seguro Pésos	Tébil abono Pésos	Saldo Capital Pésos después del pago	Saldo Interés remunerativo después del pago	Saldo Interés mora después del pago	Saldo total en Pésos después del pago
Saldo Inicial	abr/15/2021	0,00%	0	18.450.033,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.450.033,00	0,00	0,00	18.450.033,00
Cierre de Mes	abr/30/2021	21,48%	14	18.450.033,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.450.033,00	0,00	0,00	18.450.033,00
Cierre de Mes	may/31/2021	22,04%	31	18.450.033,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.450.033,00	0,00	0,00	18.450.033,00
Cierre de Mes	jun/30/2021	22,56%	30	18.450.033,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.450.033,00	0,00	0,00	18.450.033,00
Cierre de Mes	jul/31/2021	22,97%	31	18.450.033,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.450.033,00	0,00	0,00	18.450.033,00
Cierre de Mes	ago/30/2021	22,69%	31	18.450.033,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.450.033,00	0,00	0,00	18.450.033,00
Cierre de Mes	sep/30/2021	22,80%	30	18.450.033,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.450.033,00	0,00	0,00	18.450.033,00
Cierre de Mes	oct/30/2021	22,82%	30	18.450.033,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.450.033,00	0,00	0,00	18.450.033,00
Cierre de Mes	nov/30/2021	22,82%	30	18.450.033,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.450.033,00	0,00	0,00	18.450.033,00
Cierre de Mes	dic/31/2021	22,82%	31	18.450.033,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.450.033,00	0,00	0,00	18.450.033,00
Saldo para Diciembre			10	18.450.033,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.450.033,00	0,00	0,00	18.450.033,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 10 de diciembre de 2021

Rad. 2021-00450-00

En atención a la petición de emplazamiento elevada por el extremo demandante, debe manifestar la Judicatura que la solicitud se torna improcedente, toda vez que en el libelo arrimado dispuso que el abonado celular personal del demandado es 3113405510, teniéndose que conforme el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, es plausible efectuar la comunicación personal por medio de mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notificó por estados No. 215 el presente auto.

Caldas, diciembre 13 de 2021, fijado a las 08:00 horas.

GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 10 de diciembre de 2021

RADICADO: 2021 – 00533-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, a las partes, se **CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** realizada por el demandante, por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE

ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>En la fecha se notificó por estados No. 215 el presente auto.</p> <p>Caldas, diciembre 13 de 2021, fijado a las 08:00 horas.</p> <p> GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO</p>
--



PRIMACIA LEGAL S.A.S
Abogados

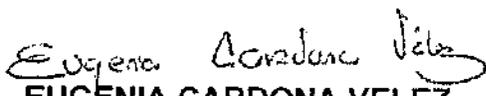
SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS –
ANTIOQUIA
E.S.D.

PROCESO. EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: JORGE WILLIAM ARENAS MÚNERA
RADICADO: 2021-00533

REF. SE ANEXA SEGUNDA LIQUIDACIÓN POSTERIOR A SENTENCIA

EUGENIA CARDONA VELEZ, abogada titulada e inscrita, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia me permito anexar segunda liquidación posterior a sentencia de la obligación N. 12830703.

Respetuosamente,


EUGENIA CARDONA VELEZ.
TP 53094 DEL C.S.J
C.C. 43.076.399 de Medellín.



Medellin, diciembre 10 de 2021

Ciudad

Producto Crédito
Pagaré 12830703.

Titular ARENAS MUNERA JORGE WILLIAM
Cédula o Nit 18.259.452
Crédito 12830703.
Mora desde agosto 8 de 2020

Tasa máxima Actual 23,25%

Liquidación de la Obligación a ago. 8 de 2020	
Capital	Valor en pesos 67.304.807,38
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	67.304.807,38

Saldo de la obligación a día 10 de 2021	
Capital	Valor en pesos 67.304.807,38
Interes Corrientes	0,00
Intereses por Mora	18.965.845,32
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	86.270.652,70

XIOMARA POSADA ARANGO
Preparación de Demandas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 10 de diciembre de 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05129-40-89-001-2021-00646-00
Demandante: Compañía de Financiamiento Tuya S.A.
Demandado: Nancy del Socorro Montoya Obando
Auto Interlocut.: 1248
Decisión: Libra Mandamiento de pago

Estando la demanda ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 26, 28, 82, 84, 306 y 430 del Código General del Proceso, y los documentos arrimados al presente prestan mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 422 Ibídem, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA**, en favor de la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** y en contra de **NANCY DEL SOCORRO MONTOYA OBANDO**, por la siguiente suma de dinero:

- ✓ **DIECISITE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$17.975.035,00)**, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 0041307, obrante en el cuaderno principal, más los intereses de mora desde el 19 de noviembre de 2021, y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) vez del bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia (artículo 111 de la Ley 510 de 1999).
- ✓ **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3.385.371,00)** por concepto de los intereses pactados en el pagaré base de recaudo.

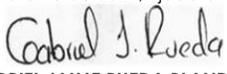
SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, aunado al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación (artículo 431 del Código General del Proceso) y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor (artículo 442 del Código General del Proceso). Hágasele entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Abogada **ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA** con **T.P.** número **175.761** del C. S. de la J., para representar a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General de Proceso y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>En la fecha se notificó por estados No. 215 el presente auto.</p> <p>Caldas, diciembre 13 de 2021, fijado a las 08:00 horas.</p> <p> GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 10 de diciembre de 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05129-40-89-001-**2021-00647-00**
Demandante: Coopfur Ltda
Demandado: Luis Álvaro Múnera Escalante
Auto Interlocut.: 1251
Decisión: Libra Mandamiento de pago

Estando la demanda ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 26, 28, 82, 84, 306 y 430 del Código General del Proceso, y los documentos arrimados y obrantes en el proceso presente prestan mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 422 Ibídem, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **COOPFUR LTDA** y en contra de **LUIS ÁLVARO MÚNERA ESCALANTE**, por la siguiente suma de dinero:

- ✓ **UN MILLÓN CUATRO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.444.000)**, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 279627, obrante en el cuaderno principal, más los intereses de mora desde el 01 de enero 2021, y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) vez del bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia (artículo 111 de la Ley 510 de 1999).

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, aunado al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación (artículo 431 del Código General del Proceso)

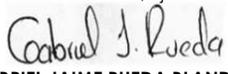
y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor (artículo 442 del Código General del Proceso). Hágasele entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la señora **DIANA ALEXANDRA MELO MEDINA** en calidad de representante legal de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE



ROBINSON HERCEY GOEZ ESTRADA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD CALDAS – ANTIOQUIA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>En la fecha se notificó por estados No. 215 el presente auto.</p> <p>Caldas, diciembre 13 de 2021, fijado a las 08:00 horas.</p> <p> GABRIEL JAIME RUEDA BLANDÓN SECRETARIO</p>
--